NOTARIA CESAR BAZAN LIMA - PERU

1971

ACTA N° 08 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes De Oca, y la asistencia de la Primera Regidora: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, y de los Regidores: Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Joengri Marquillo Lima, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina y Juan Raúl Mantilla Belandro.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la siguiente Acta que fue puesta a disposición de los señores regidores conjuntamente con la convocatoria:

- Acta N° 05 de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11.03.2025
- Acta N° 06 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.03.2025

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Los regidores que tuvieran alguna observación a las Actas, sírvanse precisarlo.

ALCALDE: Se dan por aprobadas las Actas, sin observación.

II. DESPACHO:

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

RESUMEN DE NORMAS DEL 26 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL 2025

Ley N° 32292: Ley que modifica la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal para mejorar los procesos de selección capacitación y entrenamiento del sereno municipal.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.04.2025.

Ley N° 32291: Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186 Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06.04.2025

Ley N° 32289: Ley que garantiza y promueve el acceso a la Educación Básica Regular (EBR) y a la Educación Básica Alternativa (EBA) de los estudiantes en condición de discapacidad e impulsa la capacitación de docentes en educación inclusiva.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04.04.2025

Ley N° 32282: Ley que declara de interés nacional el equipamiento de los comedores populares y las ollas comunes.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2025

Ley N° 32271: Ley que modifica la Ley 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) para regular las intervenciones focalizadas que afilian a personas adultas mayores.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.03.2025.

Decreto Supremo N° 002-2025-MIMP: Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04.04.2025

NOTARIA CESAR BALAM LIMA - PERU

Decreto Supremo N° 042-2025-PCM: Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público durante el año 2025 y enero del 2026.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2025.

Decreto Supremo N° 039-2025-PCM: Convocan a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026 para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.03.2025.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 720-MSS: Ordenanza que otorga un beneficio extraordinario por pronto pago de las cuotas no vencidas de los arbitrios municipales del año 2025.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.03.2025

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2025-MSS: Convocan al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el distrito de Santiago de Surco.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04.04.2025.

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-MSS: Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 714-MSS Ordenanza que establece el Beneficio en el pago de Multas Administrativas.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.03.2025

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

a) El Informe N° 17-2025-PPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal, en el que se informa del estado de los casos judiciales al primer trimestre del año 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 31433. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 1689-2025-SG-MSS de fecha 04.04.2025, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

b) La propuesta de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030.

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 09-2025-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum Nº 459-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 197-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1176-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 220-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 129-2025-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Se somete a votación que pase a la orden del día, los señores regidores que estén de acuerdo que este tema pase a la orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano, ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó al despacho:

c) La petición de Afectación en Uso de la Municipalidad de Santiago de Surco a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN respecto del Lote 05, inscrito en la Partida Registral N° 49071835; y, al Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA respecto del Lote 7 inscrito en la Partida Registral N°44747367 y del Lote 8, de la Partida Registral

N°44747375; para la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal La Capullana".

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 12-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 482-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 233-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1485-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1362-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1019-2025-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 222-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 144-2025-SGECTD-GDS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorándum N° 192-2025-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo que este tema pase a la orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano, ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó al despacho:

d) La propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 13-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 490-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 234-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1406-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 179-2025-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 150-2025-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Los señores regidores que estén a acuerdo en que este tema pase a la orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano, ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe sírvanse levantar la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde buenos días, señores regidores buenos días, señores funcionarios. Para informarle en relación a un tema social importante, la municipalidad sacó un comunicado en el cual por obligación legal se iba a cerrar el mercado Jorge Chávez, el anexo; ante ello, los dirigentes y los mismos asociados de este mercado procedieron a hacer una especie de auto cierre, para regularizar todas las deficiencias que ha tenido durante mucho tiempo y con la finalidad de tener seguridad para ellos mismos, sus clientes y vecinos en general. Ellos han venido reuniéndose con la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Económico y Subgerencia de Fiscalización, todos ellos han sido bien atendidos, y a nosotros nos consta; hemos estado en calidad de fiscalizadores, los regidores Mantilla, Paredes y quien le habla, viendo de que estas acciones conlleven a una solución del problema que ellos tienen. Obviamente, la solución es que cumplan con los requisitos que la administración les envió a través de un acta, participando la presidenta del mercado, que ha sido elegida por asamblea judicial, y también una comisión, que ha sido elegida por ellos mismos. Es bueno destacar que en ese trabajo que ha sido efectuado por ellos mismos, la municipalidad apoyó a estos vecinos, a este mercado, con la evacuación de un desmonte de su techo de aproximadamente 50 toneladas, una evacuación de material

inservible que ha sido costeado al 100 por ciento por nuestra municipalidad, por decisión suya, señor Alcalde. Ellos están agradecidos por ese gesto y por el tema de brindarle todas las facilidades, los funcionarios están constantemente apoyando o asesorando en el tema de resolver su problema. Entonces, entiendo que en el transcurso de esta semana o la próxima semana van a dar cumplimiento a lo acordado con el gerente municipal y las demás gerencias y con ello entiendo que ya vendrá, siempre y cuando den cumplimiento, la reapertura de ese mercado. Eso quería informarle señor Alcalde y a los señores regidores, muchas gracias.

ALCALDE: Muchas gracias regidor.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo levantando la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones. Tiene el uso de la palabra la regidora Goyenechea.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

REGIDORA ANA GOYENECHEA: Buenos días regidores, funcionarios, vecinos a todos, tengo algunos pedidos, hay una queja de varios vecinos sobre la situación actual de la parte posterior de Loma Amarilla, que debería estar al igual que está el frontis, la parte posterior deja mucho que desear, me he comunicado con el subgerente, el señor Safra, pidiéndole celeridad, porque ya hace varios días que le hice ver las fotos y en las condiciones que se encuentra, creo que está tomando cartas en el asunto, me parece que las fotos que me ha enviado, que se las pedí una vez que estuviera los avances al menos de la limpieza, y no he podido observar algún adelanto o algún avance; entonces, yo agradecería señor Alcalde, me apoye en el pedido para que el parque Loma Amarilla esté en la condición que debe estar en todo el perímetro y no solamente en el frontis. Por otro lado, también en el parque Miguel Alegre, falta de mantenimiento, hay poda sin criterio porque hay árboles que están podados por un lado y no por el otro, hay faroles con cables salidos, la presidenta señora Doris Pacheco, ha hecho de conocimiento este asunto en particular y agradecería que se lleve a cabo estos arreglos. Por otro lado, en el parque Las Gardenias se ha hecho un sardinel y no hay recojo de los residuos, dejados en el parque por un trabajo elaborado por la municipalidad, tengo dos o tres días que estoy también solicitando que recojan los residuos y hay quejas reiterativas de los vecinos. Por otro lado, en la calle Doña Consuelo, que es de una cuadra, los carros entran en contra del tráfico, y lo mismo pasa en la calle Marginal de la Selva; el otro día hubo un problema con un motorizado que se topó con un carro, se dio a la fuga el carro, pero se cayó la moto que estaba contra el tráfico, vinieron una serie de otras motos, al rescate de este señor cuando tenía la culpa, pero el problema es que los carros se meten contra el tráfico, así como las motos; entonces, hay dos calles que deberíamos ver qué es lo que está pasando. En la primera calle de Doña Consuelo dicen que hay un rompe muelle que no tiene señalización, refieren que no está pintado y no se ve; creo que eso es todo por ahora, señor Alcalde muchas gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias regidora, la regidora Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVI: Buenos días señor Alcalde, señores vecinos, señores regidores. Mi pedido era un poco en referencia al tema que habló el regidor Salazar sobre el mercado Jorge Chávez, pero mi punto va más por el tema de los vecinos, que me preguntan ¿qué es lo que ha pasado?, ¿cuándo lo van a abrir?, mi pedido es un informe de cuáles son las razones, el por qué y cuándo se podría abrir o qué es lo que faltaría para que ocurra esto. Por otro lado, el día 7 de enero mandé una carta por un pedido vecinal de la calle Vía Láctea, cuadra dos, y la calle Orión, cuadra uno, en donde los vecinos solicitan, si podían poner unos conos en el estacionamiento ya que se cuadraba muchos taxis y colectivos, además de gente que repartía comida, la respuesta fue que personal de la municipalidad y de la ATU habían desalojado a estos carros, pero pues pasa todos los días, entonces el pedido de los vecinos es que la municipalidad les permita poner algunos conos, no sé si es que eso se puede o no, ahí lo dejo a su criterio.

ALCALDE: Lo vamos a ver, como hay varios pedidos con respecto al mercado Jorge Chávez, quiero señalar lo siguiente: luego de una inspección, básicamente se han detectado dos cosas de cuidado, había una de que invadieron los pasadizos, eso es cuestión de reacomodar, algún desmonte por ahí acumulado, les ayudamos a sacarlo. Pero hay dos que son complicados: uno

es que el techo que se estaba cayendo, el techo tiene unos tijerales oxidados, si es este hecho con nuestro conocimiento, se cae, mata a alguien, con seguridad voy preso, no hay duda, y no quiero ir preso, ellos lo han entendido también; y el segundo es un tema de las instalaciones eléctricas que las tienen que reparar. Lamentablemente hay un conflicto entre dos directivas que impide una solución adecuada; nosotros hemos llegado al extremo de decirles que retiren el techo, total un mercado al aire libre, no es el primer mercado al aire libre y ya techo solucionado, solamente hay que arreglar el tema de la electricidad, pero es cuestión que se pongan de acuerdo. Con los antecedentes que hay, se imaginarán si el municipio da una autorización y pasa algo, ahí sí ya no tenemos perdón de Dios. Y hay cosas positivas que están ocurriendo, por ejemplo, el Centro Comercial Chacarilla, que por alguna razón los dos primeros pisos tenían un ITSE y los siguientes pisos, otros ITSE, cuando en realidad es un centro comercial, que es un todo, entonces al final hicimos una inspección, ascensores que solamente llevan hasta el segundo piso o ascensores que solamente bajan hasta el primer piso y están anclados con fierro atravesado, se nota que es una disputa entre propietarios de arriba y propietarios de abajo; escaleras eléctricas paralizadas durante años. Al final, cuando se clausuró, todos se dieron cuenta de que todos son parte de un todo, hay una escalera también mal construida que da a un área pública, tiene que dar un área privada. Al final, esto es un todo, ¿quieren volver afuera?, que los ascensores fluyan en todos los pisos y que las escaleras también accedan a todos los pisos, también que haya una circulación como un todo que debería tener ese centro comercial. Felizmente lo han tomado bien, se han puesto por primera vez de acuerdo, todo el grupo que andaban peleados, los ascensores están funcionando para todos lados, tienen que hacer un mantenimiento, funcionan, pero medios malogrados, están haciendo el mantenimiento a las escaleras, esperamos, de repente aquí el fin de semana ya subsanen todo y lo podemos levantar; hemos dado un plazo de un mes y medio para que rectifique la escalera que está fuera, si arreglan los ascensores y arreglan las escaleras mecánicas, le damos un plazo adicional para que reparen esa escalera, tiene que mover hacia adentro y que no desembarque en la calle sino en terrenos de ellos adentro. Con eso ahora hemos logrado que haya un mejor centro comercial en Surco, que puedas subir un ascensor a todos los pisos o bajar a todos los pisos y que no estén trancados en unos pisos si y otros no, que haya unas escaleras eléctricas funcionando. Esa es la parte positiva y felizmente vamos avanzando. Regidor Gómez Baca.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GOMEZ: Señor Alcalde cómo está, señores regidores buenos días. Sobre el tema del mercado, en el año 2017 o 2016 no recuerdo, se procedió con una privatización del mercado Anexo N°2. Es como bien usted ha identificado, ahí siempre ha habido pugnas de asociaciones. La asociación más progresista es la que procuró esta privatización con cargo a presentar un proyecto de construcción de un mercado modelo, porque digamos que la municipalidad no tenía los recursos como para poder desarrollar como un mercado municipal, una infraestructura de esas características ni le correspondía porque no es un asunto municipal necesariamente, no es la primera vez que el mercado se auto cierra, y el mercado se ha auto cerrado varias veces por una semana, dos a tres semanas, se mejoran las cosas, pero luego esta pugna entre dirigentes, que ganan uno, ganan el otro, etc., etc., genera el problema de que no se avance en el proceso de construcción. El mercado Jorge Chávez N°2, que fue privatizado en el 2017, debe ser una obra hecha por el sector privado que lideran ellos para un mercado que tenga estacionamiento, zona de carga y descarga, zona de congelación y todo lo que merece un mercado moderno. Por alguna razón, conozco cómo funcionó ese mercado desde el comienzo, era un pampón del anexo principal o del mercado principal que se convirtió con ambulantes que fueron creciendo y eso no ha cambiado básicamente. Quitar la estructura de arriba sería más peligroso, quizás porque las estructuras de los cables que tiene cada puesto darían un tema incendiario, tienen que reemplazar eso, pero sé que hay un tema social y es la preocupación de los regidores, yo comparto con estos comerciantes, los conozco a muchos de ellos por un tema personal, familiar; sin embargo, ya no tengo ni un puesto ahí por si acaso, pero creo que es necesario exigir que nos traigan algún proyecto o ante proyecto de construcción de cómo va a ser ese mercado. Nosotros incluso, creo que, erróneamente en la época del señor Mesarina le empezamos a otorgar licencias chiquitas, hay algunos que tienen licencias chiquitas y muchos abogaron por las licencias chiquitas, y cuando yo intervenía decían, que yo había nacido en ese mercado, y que estaba en contra del mercado, cuando la idea era que le exijamos al mercado que construyan, que presentarán un proyecto, porque si le empezamos a dar licencias chiquitas resulta que nunca va a poder sacar un ITSE general, porque tienen problemas, como usted lo ha identificado, los techos oxidados, problemas de los pasajes angostos, problemas de los sistemas

de agua y desagüe, y filtros de grasas que no están adecuados para la estructura del mercado, es decir, por un criterio social, quizás sí se puede permitir el funcionamiento temporal una vez que levanten las observaciones o las mitiguen, pero la solución definitiva, señor Alcalde, si está en sus manos exigírsela y es que traigan el proyecto de construcción del mercado modelo de Surco, se le van a dar las facilidades de acuerdo a ley y esa es la solución definitiva a este problema que arrastra varios años, gracias señor Alcalde.

ALCALDE: De acuerdo regidor, además debo señalar que de los cerca de 30 mercados que hay en Surco, es el único que todavía no ha subsanado lo que tiene que subsanar; los otros 29, todos, han hecho un esfuerzo para seguir operando lo cual es una cosa muy buena y felicitar a estos comerciantes que han invertido en esto. Creo que pidió el uso de la palabra, el regidor Mantilla con toda cortesía le está cediendo el uso de la palabra, regidor Salazar, le devuelve el uso de la palabra.

REGIDOR JUAN MANTILLA: Señor Alcalde buenos días, buenos días regidores: hemos estado recibiendo al grupo de la señora presidenta, a todos los socios aquí para escuchar el problema y, hemos tenido una mesa de trabajo con los funcionarios responsables que han observado todo lo que usted ha venido diciendo, hay un grupo que está totalmente de acuerdo para mejorar, incluso modernizar y trabajar de esa manera y corregir todo lo que ya se ha venido observando; también hay otro grupo que no se pone de acuerdo y siempre, como todo el mercado están divididos; estamos de todas maneras tratando de buscar la mejor forma para que salgan adelante. Por otro lado, tengo otro pedido de la urbanización Santa Modesta que vienen solicitando el mejoramiento del parque 1 de Sagitario, donde están pidiendo la gruta, ya en un momento se intervino, se estaba haciendo sardineles, se estaba mejorando, pero se dejó; a ver si por su intermedio señor Alcalde, señor William, para poder inaugurar su parque que ya lo vienen pidiendo. Gracias.

ALCALDE: Nosotros ponemos la gruta, usted dona la virgencita. Regidora Toledo.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Buenas tardes señor Alcalde, señores regidores, funcionarios. Señor Alcalde estuve visitando a los vecinos del sector 7, preocupados por la Seguridad Ciudadana, ellos están en el límite con San Juan de Miraflores, a un kilómetro de Pamplona, donde hay una incidencia delictiva muy grande; en el año 2022, ellos presentaron una iniciativa para que sea parte del presupuesto participativo la construcción de un puesto de auxilio rápido, hay un terreno al costado del parque Surco, aproximadamente 800 metros cuadrados, donde ellos solicitan evalúen para poder construir este centro de auxilio rápido, teniendo en cuenta que la comisaría está a 5 kilómetros más o menos de donde están ellos, es un lugar donde salen los delincuentes que vienen del lado de la Panamericana Sur, entran en contra, todos los días hay asaltos, robos, atropellan porque van a toda velocidad. Hemos estado recorriendo y ellos piden por favor, incluso me han informado que han estado con usted en un cabildo y que le han expuesto este problema y piden por favor que los puedan atender con esa construcción, es un terreno amplio que está justo al límite, entre la calle Cerro Azul y Gardenias. También señor Alcalde, he estado con ellos y piden la iluminación del parque Miguel Alegre, el 11 de noviembre de 2024 se mandó una carta a pedido de los vecinos para que haya unas mejoras en la base de serenazgo, contestaron informando que habían realizado las mejoras; sin embargo, el día de ayer que pudieron estar con los vecinos, los baños no tienen puerta, los inodoros no funcionan, no tienen tapas, no funciona, no corre el agua, las sillas están rotas, el puesto parece abandonado, porque no tiene puerta de ingreso, las batientes de las lunas están cortando el pasaje, al lado izquierdo tienen el gras más o menos crecido en unos 20 centímetros a un poquito más, oscuro y piden por favor que se atienda, ya que ese parque está sumamente oscuro y han pedido el cambio de luminarias, cuando se apaga la cancha de tenis, se queda completamente oscuro e incluso ha habido una denuncia de violación en el 2011, en ese parque. También he estado con los vecinos de Reporteros Gráficos, ellos piden con urgencia la construcción de un muro de contención, el informe de Defensa Civil del 2024 efectivamente en las conclusiones dice que se debiese atender, que podría haber problemas, si es que no se logra hacer ese muro de contención, hace poco se envió otra carta y Defensa Civil ha vuelto a contestar lo mismo, sugiriendo a los vecinos que participen en el presupuesto participativo de este año para que se pueda construir en el 2026, entonces a los vecinos les preocupa esa situación porque ya tienen más de diez años solicitando ese problema y van pasando los años y se pone en riesgo a los vecinos de Reporteros Gráficos.

ALCALDE: Si me permite una interrupción sobre ese tema, sí es verdad, efectivamente hay que hacer un muro de contención, hay una parte donde el terreno se está cayendo, pero la cancha es privada, no podemos intervenir, la cancha donde hay que hacer muro de contención, no es del municipio, es privada, entonces lamentablemente no vamos a intervenir en ese caso.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Que bueno Alcalde que aclaré de esa manera, me hubiera gustado que la administración conteste eso, para que los vecinos sepan que nosotros sí tenemos la intención, pero que lamentablemente es un área privada en la cual nosotros no podemos porque nos denunciarían por malversación de fondos.

ALCALDE: Se lo contesté, yo transcribo la asamblea.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Sí, pero mandaron cartas, ellos mandan cartas solicitando y por eso es que yo tengo dos cartas que contestan lo mismo y en ningún momento mencionan que la cancha no es de terreno municipal. También los vecinos del sector 3.1 vienen solicitando la atención de las calles Aldabas, Mercaderes y Vista Alegre, incluso han mandado las fotos como se encuentran deterioradas y le piden por favor señor Alcalde que los puedan atender. Para finalizar, los usuarios del OMAPED están muy agradecidos con usted por los cambios que hubo a partir de noviembre aproximadamente, después de esperar casi dos años OMAPED está funcionando muy bien en cuanto a citas, en cuanto a atención, terapias y les pide por favor que consideren los cambios que quieren hacer, teniendo en cuenta que cada cambio para los usuarios es un retraso; entonces si algo está funcionando, si las terapias, el coordinador está trabajando de una forma adecuada, entonces sugieren por favor se reconsideren los cambios, teniendo en cuenta el retraso que ocasionan a los chicos, que son los que se benefician de la buena atención que estamos brindando hoy en día en OMAPED, muchas gracias.

ALCALDE: Regidor Salazar, luego la regidora Elizabeth Rodríguez y el Regidor Gómez Baca.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, para complementar y terminar, en el caso del mercado Jorge Chávez, existe un concejo directivo electo por asamblea judicial, lo que ellos están gestionando es una inscripción en registros públicos y es una sola asociación, no hay más de una asociación, quisiera mencionar el nombre de la Presidenta de la Junta Directiva y también de la Comisión, porque los opositores entre ellos dicen, nunca va a la municipalidad, nadie lo recibe, y eso no es verdad, entonces yo aquí quisiera decirles que sí ha estado presente con nosotros y con los gerentes municipales, la Presidenta señora Rene Laura Reyes, con su junta directiva, y también la Presidenta de la Comisión, elegida por ellos mismos, Cecilia Tomás Arteaga, los que hemos estado en asociaciones siempre hay problemas, siempre hay desavenencias, y eso es bueno, porque ayuda, ayuda a que exista una mejor gestión, cuando uno se asocia, se asocia con un fin común, vivienda, y en este caso ellos están asociado por el tema del mercado y desarrollar el mercado, y qué es su centro de trabajo. Entonces hay un objetivo común, más que eso por los costados hay que orientarlos en que ellos tienen un objetivo común y el objetivo común es su centro de trabajo, si no se abre, ellos no van a trabajar, entonces todos tienen que empujar en el mismo sentido el coche para que esto se cumpla, puedan ellos cumplir con los requisitos que la ley exige y que la municipalidad le estaba facilitando, pero que ellos luego en el cumplimiento de esos requisitos, y luego ellos van a continuar trabajando, porque usualmente las oposiciones más se dan por el tema de desconocimiento o de falta de conocimiento en la especialidad, piensan que la autoridad le cierra porque solamente no los quiere, o porque tiene la gana de cerrar, y no es por eso, es por justamente la falta de cumplimiento de algunos requisitos. Luego en segundo lugar yo quisiera felicitarle por las obras del techado de algunas lozas deportivas, realmente ese era un sueño de muchos años de las organizaciones donde cuentan con una loza deportiva, porque los niños adolescentes y las personas mayores que practican deporte en esa loza deportiva, en invierno le cae la lluvia y en verano, el sol que es muy fuerte y cada vez es más fuerte, entonces espero señor Alcalde y que la administración siga ejecutando ese tipo de proyectos en la distintas lozas deportivas, hasta la medida que los recursos lo permitan y ya no le hagamos el trabajo al Alcalde de Lima, que haga las avenidas, nosotros invirtamos acá, porque la mayor parte de vecinos piensan que las avenidas que están bonitas, obviamente, y son de admiración de otros vecinos de otros distritos, algunos vecinos de acá piensan que lo hace el Alcalde de Lima y eso sería bueno que se aclaré también porque no hay mucha discusión en ese sentido de que quien lo está haciendo es la Municipalidad de Santiago de Surco con los recursos

de los vecinos surcanos, entonces eso es muy importante. Lo otro también en el tema de seguridad he visto con mucho orgullo su participación y es una iniciativa legislativa que fue planteada por usted acá en el Concejo Municipal de este distrito, lo aprobamos por unanimidad y que fue aprobada también en el Congreso y luego promulgada por la Presidenta de la República en Palacio Gobierno y es una iniciativa suya y que tiene que ver mucho con el tema del combate contra la inseguridad ciudadana que es la ley de serenazgo, eso es muy importante decirlo de que aquí en Santiago de Surco, además de las cosas bonitas que se hacen en las calles, en los parques, algunas deficiencias hay por ahí que siempre lo va a ver, pero son mínimas, los vecinos nunca van a estar cien por ciento contentos, siempre va a haber quejas si uno le pone verde, el otro quiere amarillo, etc., etc., antes para que estén contentos, un exalcalde le ponía osos, de todo, a algunos les gustaba y a otros no les gustaba, pero es así, los vecinos siempre van a estar así, pero lo importante es que la gestión con el apoyo de todos los regidores y los funcionarios que estamos acá, están saliendo adelante, obviamente dirigido eficientemente por usted, eso es todo señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Había pedido el uso de la palabra la regidora Rodríguez.

REGIDORA ELIZABETH RODRIGUEZ: Buenos días señor Alcalde, regidores y funcionarios, estuve reunida con los vecinos del sector 6 del Jr. Trinitarias, en la cuadra 2, ellos hace mucho tiempo tienen una caseta en esa calle, dice que ha venido Fiscalización y la quieren retirar y esa caseta la puso la misma municipalidad anteriormente, y ellos por su seguridad quisieran conservar esa caseta ahí, porque ahora la tiene con un vigilante particular, entonces quisiera que por favor evalúen esto, para su seguridad.

ALCALDE: La última intervención del regidor Gómez Baca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GOMEZ: En realidad era para reconocer que al cabo de cuatro meses, ni siquiera de cuatro meses, tres meses y ocho días tal como salió publicado ayer o el domingo en "El Comercio" y que además lo felicité por eso, pero creo que es bueno que los vecinos que ven esa transmisión y en general la población sepa que Surco viene liderando la ejecución presupuestal de Lima; y no sé si creo que el país no ha pasado ni tres meses y ocho días y ya ejecutaron el 50% del presupuesto, lo cual es un tremendo indicador para las cifras paupérrimas que hemos visto en otros distritos, hay distritos que vienen pidiendo millones para ser pistas y no ha avanzado más de 10%, otros que tienen algunas pretensiones mayores igual no ha avanzado en ese porcentaje, eso significa señor Alcalde que se están haciendo las obras y creo que este año con la instalación de las cámaras de seguridad y ya lo digo como presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, con la instalación de las cámaras de Seguridad Ciudadana, con capacidad de inteligencia para poder hacer reconocimiento facial y con inteligencia artificial van a ser más de 1500 cámaras, la construcción o la culminación del proyecto de la central de video vigilancia, sin perjuicio de que la estrategia está funcionando, porque yo siento que ha mejorado la seguridad del distrito, seguramente me van a decir no robaron en tal sitio y tal sitio y yo tengo mucha casuística sobre el tema, creo que Surco este año se va a consolidar como el distrito más seguro de Lima, considerando adicionalmente que ha llevado adelante propuestas legislativas, en ese sentido mis felicitaciones señor Alcalde. De otro lado con relación a finalizar el tema en el mercado, que parece le ha complicado al regidor Salazar que hable sobre el mercado, hablo por el mercado por dos razones estimado Alcalde, y estimado regidor, la primera porque conozco ese mercado no por un oportunismo político, no porque quiero ganarme votos para irme en la lista suya en la próxima elección que es de vital importancia estar en su lista en la próxima elección, sino porque conozco ese mercado desde que tengo 8 años, mi madre tenía un puesto en ese mercado como lo saben muchas personas, entonces conozco la idiosincrasia de las personas que trabajan en el mercado, conozco su emprendimiento, conozco su fortaleza, pero también conozco como a veces el lado informal les gana en relación a los proyectos que se deben hacer, y creo que estoy legitimado para decir que el auto cierre, debería convertirse en clausura, si es que los señores del mercado, así luego digan que Gómez Baca está pidiendo la clausura, Gómez Baca le dio la privatización y tiene muy hermoso terreno ahí que pudo ser usado para otra cosa, pero se lo dimos a ellos para que ellos construyan un mercado y hasta ahora no se hace y además recordar que muchas de esas sesiones, señor Alcalde, donde participan los funcionarios, participan los regidores o participa el regidor Salazar, tengan cuidado, esas sesiones están siendo grabadas, no vaya a ser que luego se diga que hay intervenciones de regidores en asuntos que no son de

competencia administrativa o fiscalizadora, porque un regidor no tiene por qué estar fiscalizando un mercado, el regidor fiscaliza la acción municipal y puede de alguna forma recibir a vecinos, pero ya la gestión de reunirte con funcionarios, la gestión que ha evidenciado el regidor Salazar de reunirse con determinados funcionarios y dar cuenta además de lo que se está avanzando sobre esas acciones y además dar cuenta cual vocero de mercado del esfuerzo, que eso significa para la asociación, déjeme decirle, señor Alcalde por su intermedio al regidor Salazar, que de un tiempo a esta parte me viene atacando innecesariamente, lo que puede constituir un elemento grave de injerencia administrativa en asuntos que no le competen a un regidor, así que yo le pido señor Alcalde, a través suyo que se me alcancen las actas de las reuniones en donde ha estado el regidor Salazar con los comerciantes del mercado, yo tengo la información del lado de la asociación para saber de qué se habló, cuál es el nivel de intermediación, un regidor no puede intervenir en asuntos administrativos, ojalá no haya sido el caso, que en esta situación se haya iniciado conversaciones sobre temas administrativos como por ejemplo poner esto, sacar esto, hacer esto, etc., etc., evitar una clausura, porque de suyo, yo creo que ese mercado debería estar cerrado, lo digo aun cuando los comerciantes del mercado me estén grabando y digan Gómez Baca que nos dio la privatización, quiere que nos clausure, si pasa como bien dice el Alcalde, se cae el techo, se produce un incendio, el único responsable va a ser el Alcalde y no los regidorcitos que están ahí dando vueltas con los comerciantes para ganarse indulgencias como avemarías ajenas. Señor Alcalde, proceda con las acciones que corresponden con relación al mercado y tengamos cuidado con no interferir en acciones administrativas que son de entera competencia de la administración, en la que los regidores no tenemos nada que ver.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Muchas gracias señor regidor, la regidora Magda Ramos pidió el uso de la palabra.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

REGIDORA JULIA RAMOS: Señor Alcalde buenos días, señores regidores, funcionarios, vecinos todos. Señor Alcalde, solamente para solicitarle por medio de su despacho, licencia por seis días desde el día 15 de abril hasta el día 22 de abril, por tener que ausentarme señor Alcalde. Muchas gracias.

ALCALDE: Haciendo un paréntesis, los señores regidores que están de acuerdo para que este tema pase a la orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano, con la abstención de la regidora Ramos, ha sido aprobado por mayoría. ¿Quién más quería el uso de la palabra?, regidores Salazar y con esto esperamos terminar esta rueda para pasar a la orden el día.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Sí, señor Alcalde, en primer lugar, el regidor Gómez ha hablado de regidorcillos, creo que ese término peyorativo de un exalcalde, actual regidor, y entiendo que también es profesional abogado, es un acto discriminatorio, como que quiere hacer ver que es la máxima figura de este ente político, administrativo y todas esas cosas. Realmente, si tuviese que decir muchas cosas respecto a que no lo ponen en buen pie a él, lo diría, pero sería ponerme a ese nivel peyorativo, el cual él ha usado; y respecto a lo otro, o sea, su capacidad de comprensión es tan mala que no ha entendido lo que yo he dicho, y también lo ha dicho el regidor Mantilla, nosotros atendemos a personas acá, porque no nos creemos superdotados y atendemos acá como regidores, todos los regidores menos el señor Gómez Baca, porque él ya es un genio, es un superdotado, seguramente es un ser más superior a nosotros, por eso que él no hace lo mismo que nosotros hacemos. Y en relación al tema del mercado, nosotros sí recibimos a los vecinos, para escuchar sus reclamos y sus quejas respecto a que son atendidos o no son atendidos, eso es todo lo que se hace acá y luego ellos ya hacen sus gestiones propias como lo han estado haciendo, y eso fue lo que dije, ante la administración, nosotros no hemos estado en el mercado, no hemos ido, aunque podríamos ir, pero no hemos ido al mercado, han sido atendidos en la sala de regidores, tal como lo he manifestado. Eso es todo en este caso, señor Gómez.

ALCALDE: Muchas gracias regidor. Si no hay más intervenciones, pasamos a la orden del día.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. Convenio de Hermanamiento y Apoyo Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pachangara.

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 08-2025-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 422-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 187-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1181-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 221-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 102-2025-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, Informe N° 92-2025-SGSP-GDS-MSS de la Subgerencia de Salud Pública, el Memorándum N° 156-2025-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Documento Simple N° 2009312025.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la regidora Eliana Elizabeth Toledo Reyes, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Efectivamente señor Alcalde, llegó a la Comisión de Asuntos Sociales y de Gestión, la iniciativa de la Municipal Distrital de Pachangara, para poder hacer un Convenio de Hermanamiento y de Cooperación Interinstitucional, cabe mencionar que este convenio ha pasado a la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, este proyecto de convenio tiene la aprobación de todas las áreas y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pachangara, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Acuerdo de Concejo N° 37-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 08-2025-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 422-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 187-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1181-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 221-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 102-2025-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, Informe N°92-2025-SGSP-GDS-MSS de la Subgerencia de Salud Pública, el Memorándum N° 156-2025-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Documento Simple N° 2009312025, entre otros documentos, sobre la aprobación del **Convenio de Hermanamiento y Apoyo Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pachangara;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Título Preliminar de la Ley, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de

subsidiaridad; y el artículo 76º de la referida Ley, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, el artículo 41º de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 6º de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";*

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, el artículo 82° de la Ley, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "*1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.*";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;*

Que, mediante Oficio N°418-2024-ALC/MDP de fecha 11.12.2024, signado como D.S. N° 2009312025 la Municipalidad Distrital de Pachangara (Balneario de Churín, Provincia de Oyón, Región Lima) a través de su Alcalde manifiesta su voluntad de fortalecer las relaciones interinstitucionales a través de la suscripción de un Convenio Marco con la Municipalidad de Santiago de Surco, adjuntando una propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo al citado oficio. Asimismo, la propuesta se encuentra premunida del Acuerdo de Concejo N°096-2024- MDP/CMSOCH, que otorga facultades al titular de la Municipalidad de Pachangara para la suscripción del Convenio propuesto;

Que, conforme se aprecia de la Cláusula Cuarta de la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, tiene con objetivo establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos. Asimismo, conforme la Cláusula Séptima, para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones turísticas y culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales.
b) Realizar el intercambio educativo y de conocimientos en los temas de deporte, cultura, arte y salud.
c) Fomentar el turismo sostenible y potenciar las expresiones culturales de nuestros antepasados, así como las expresiones actuales.
d) Promover y realizar actividades que generen desarrollo económico en cada uno de los territorios.
e) Vincular y difundir el legado histórico de ambos territorios.

Que, con el Informe Técnico N°102-2025-SGECTD-GDS-MSS de fecha 19.02.2025, la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte, señala:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

"La suscripción del Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachangara y la Municipalidad de Santiago de Surco, se presenta como una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo integral y sostenible de ambas localidades en el ámbito del turismo y la cultura. A través de este convenio, se abrirán nuevas puertas para la colaboración y el intercambio de experiencias, recursos y conocimientos, lo que permitirá potenciar los recursos turísticos y culturales de cada jurisdicción y ofrecer una oferta más variada y atractiva para los visitantes. En este sentido, es fundamental que ambas municipalidades trabajen de manera coordinada y comprometida en la implementación de proyectos, programas y actividades en el marco del convenio, con el objetivo de maximizar su impacto positivo en el desarrollo social y cultural de las comunidades involucradas. La cooperación interinstitucional entre el Distrito de Pachangara y el Distrito de Santiago de Surco constituye una estrategia clave para promover un turismo responsable, inclusivo y sostenible, que contribuya al bienestar de la población local y al fortalecimiento de la identidad cultural y el patrimonio de la región. Que, conforme los fundamentos antes expuestos, se emite OPINIÓN FAVORABLE, respecto a la presente propuesta, (...)"

Que, mediante Informe N° 92-2025-SGSP-GDS-MSS de fecha 06.03.2025, la Subgerencia de Salud Pública, respecto a la obligación de realizar el intercambio educativo y de conocimientos en los temas de deporte, cultura, arte y salud, indica que conforme a sus funciones contenidas en el ROF vigente, se encuentra en la capacidad de poder intercambiar conocimientos y experiencias que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de ambas comunidades pensando siempre en el bienestar de las personas que viven en las mismas, especialmente en lo relacionado a la salud pública promocional, preventiva y recuperativa;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Memorándum N° 156-2025-GDE-MSS de fecha 10.03.2025 comunica que, es viable la propuesta de "Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara";

Que, mediante el Memorándum N° 221-2025-GDS-MSS de fecha 11.03.2025, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe N° 102-2025-SGECTD-GDSMSS presentado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte que sustenta de forma técnica la presente propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara, por lo que opina por la procedencia de lo solicitado por la institución recurrente, considerando adicionalmente las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Salud Pública;

Que, con el Informe N° 1181-2025-GPP-MSS de fecha 13.03.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto de la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, al encontrarse alineado a:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: Asegurar la calidad ambiental de la ciudad, Fortalecer el desarrollo humano de la población, Mejorar la gobernanza de la ciudad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N°029-2025-RASS, se alinea el Objetivo Estratégico Institucional OEI.06. Promover la educación, la cultura, el turismo y el deporte en el distrito y la Actividad Estratégica Institucional AEI.06.04 Programa de fortalecimiento de capacidades a los agentes culturales en beneficio del distrito AEI.06.05 Promoción de atractivos turísticos implementado en beneficio del distrito AEI.06.06

NOTARIA CESAR BAZA LIMA - PERU

Competencias y habilidades fortalecidas de los prestadores de servicios turísticos del distrito

- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, el proyecto se encuentra alineado a las actividades y tareas de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes AOI30128900176 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AOI30128900175 REALIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS EN EL DISTRITO.

Que, asimismo, la referida Gerencia, precisa que, conforme a la Cláusula Octava de la propuesta de Convenio, referida al Financiamiento, por tratarse de un Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias para ninguna de las partes suscribientes;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcalde V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 187-2025-GAJ-MSS de fecha 14.03.2025, opina que es viable la aprobación del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara, debiéndose elevar el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el artículo 9° numeral 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 422-2025-GM-MSS de fecha 17.03.2025, considerando la opinión legal favorable y las opiniones técnicas de las áreas competentes, solicita se eleve al Concejo Municipal, la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara, para su aprobación al encontrarse cumplido el protocolo establecido en la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Estando el Dictamen N° 08-2025-CASDPV-CAJ-MS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara, el mismo que consta de dieciséis (16) Cláusulas; debiendo atenderse la suscripción del mismo con la representante de la contraparte, debidamente acreditada y/o facultada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA.

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA** con DNI N°10554756, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de

Pachangara, representada por su Alcalde **VICTOR ANIBAL GONZALES MENDOZA** identificado con DNI N° 15616824, con domicilio legal para estos efectos en Av. Víctor Larco Herrera N° 281 del distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA.**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados LAS PARTES, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La propuesta de Convenio, se sustenta en los siguientes Dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios de cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Ambas partes son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaria General V°B° Leydith Valverde Montalva

En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA,** declaran que es de importancia, para ambas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, constituye parte de las políticas de gestión, de LAS PARTES, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de sus respectivas jurisdicciones, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de ambas comunidades y en generar, procurar el desarrollo armónico.

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°037-2025-ACSS el Concejo de Santiago de Surco con fecha 08 de abril del 2025 aprobó la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Pachangara.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO
Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS
La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situación de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES
Los compromisos y proyectos que LAS PARTES desarrollen mediante Convenios Específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos convenios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

a) Establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones turísticas y culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales.
b) Realizar el intercambio educativo y de conocimientos en los temas de deporte, cultura, arte y salud.
c) Fomentar el turismo sostenible y potenciar las expresiones culturales de nuestros antepasados, así como las expresiones actuales.
d) Promover y realizar actividades que generen desarrollo económico en cada uno de los territorios.
e) Vincular y difundir el legado histórico de ambos territorios.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO
Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio marco, la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias para ninguna de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL
Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:**
Coordinador: La Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA:** se designa a:
Coordinador principal: La Gerencia Municipal.
Coordinador alterno: La Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO
El presente convenio marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos: Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto bastando una comunicación oficial dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de resolución, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
c) Por mutuo acuerdo.

La parte que fuera notificada con la resolución de este convenio por razón de incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, renuncia a reclamar daños y perjuicios a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

15.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.3 LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

15.4 LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

15.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de LAS PARTES inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio en el Distrito de Santiago de Surco a los ..... días de ..... de 2025.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó como despacho a la Orden del día:

2. La propuesta de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Le cedemos el uso de la palabra a la regidora Eliana Elizabeth Toledo Reyes, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, colegas funcionarios, vecinos en general, es para nosotros un orgullo realmente ser la primera municipalidad en el Perú, que cuente con un proyecto de cultura que va hasta al 2030. En estos años que usted lidera la gestión, señor Alcalde, hemos logrado proyectos importantes como el tener nuestro teatro municipal del cual todos nos sentimos orgullosos, y estamos próximos inclusive a presentar una ópera donde todos nuestros vecinos surcanos van a tener la oportunidad de poder asistir a un evento tan bonito. Tenemos nuestro centro de convenciones, hemos mejorado notablemente, tenemos nuestro coro, orquesta polifónica, así que se ha presentado este proyecto de ordenanza municipal para aprobar el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025 - 2030. En relación a lo antes mencionado, debemos señalar que la suscripción del mismo constituye un herramienta esencial para la planificación y gestión del quehacer cultural en los territorios, siendo su propósito principal no solo la elaboración de un documento, sino la aplicación como un medio para mejorar la provisión de servicios culturales de calidad, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de la población, consolidando el derecho de acceso a la cultura como un pilar fundamental del desarrollo del distrito de Santiago de Surco. En ese contexto, con fecha 3 de abril del presente, se acordó por unanimidad aprobar la celebración de la ordenanza municipal que aprueba el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco del 2025 al 2030, muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidora. En efecto, hemos avanzado bastantes, en lo que se refiere a la promoción de la cultura en nuestro distrito. Este viernes en nuestro teatro va a tocar por primera vez, va a dar su primer recital como tal, nuestra orquesta sinfónica de niños surcanos. Yo le quiero pedir un favor a todos los regidores que traten de estar ahí, para animar a estos muchachos, para que continúen por este camino de la música y dedicar su tiempo libre a eso y no dedicarse a otras cosas. Para muchos, en el municipio, y para ellos mismos, cuando les dijimos, ustedes van a hacer una orquesta sinfónica, los chicos miraban con una cara como diciendo, que barbaridad está hablando este loco, pero se ha hecho realidad y ya tocan con una calidad y los he escuchado y realmente emociona que niños puedan producir estas piezas tan agradables y simpáticas. Por eso es que les pido, como favor, que asistamos este viernes 11 para que tengan un apoyo de todo el Concejo Municipal y, efectivamente, somos uno de los primeros distritos en tener nuestra propia orquesta sinfónica, además de todo lo que es el teatro, y como bien han mencionado la regidora Eliana Toledo, hacia fin de mes, asociado a una productora, están viniendo seis tenores de Italia, como un pianista también italiano, a hacer una noche con una gala de ópera, que creo que nunca se ha hecho en Surco, que también es un evento que yo les recomiendo, dicho sea de paso, recién hemos acabado la venta de las entradas hace una semana, ya se vendió la mitad, así que probablemente va a ser un lleno completo. Pero bueno, estamos avanzando y creo que este plan nos va a ayudar en ese sentido.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 09-2025-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum Nº 459-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 197-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1176-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 220-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 129-2025-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, entre otros documentos, respecto de la **Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030;** y,

CONSIDERANDO:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, -en adelante la Ley- establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a la Ley, dentro de las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, las municipalidades deben promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración (numeral 12 del Artículo 82°), así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana (numeral 20 del Artículo 82°);

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; La Política Nacional de Cultura al 2030 contempla como uno de sus objetivos "garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural", y en ese marco dos de sus lineamientos apuntan a (i) "*fortalecer las capacidades de los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y las entidades a nivel regional y local para la gestión cultural en todo el territorio nacional*", así como (ii) *"implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales";*

Que, la Guía N° 002-2022/MC "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Ministerial N° 000204-2022-DM/MC, -en adelante la Guía- establece que en su numeral 7.1. que el Plan de Cultura, es una herramienta de planificación en la gestión pública que permite diseñar la estrategia de desarrollo cultural de un territorio, en concordancia y alineado a los instrumentos de planificación territorial, como a las políticas y planes nacionales. Apunta a mejorar la provisión de servicios públicos culturales hacia

la ciudadanía, y con ello promover el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población. El plan de cultura, se enmarca en la Política Nacional de Cultura al 2030 y en las políticas y planes de gestión territorial como el Plan de Desarrollo Concertado, identifica un problema público y sus causas, producto de un diagnóstico territorial y participativo y responde a las demandas, necesidades y particularidades de la población, contribuyendo al ejercicio pleno de sus derechos y prácticas culturales desde la diversidad; Asimismo, la referida norma en su numeral 7.2 indica que la mesa de trabajo del plan de cultura, es un grupo de actores e instituciones representativas del territorio y del sector, que asumen la tarea de acompañar, organizar, articular y hacer seguimiento al proceso de elaboración del plan de cultura regional o local. Brindan un soporte político y técnico, participan de la toma de decisiones y aseguran el cumplimiento de las metas propuestas en el marco de dicho proceso. La mesa de trabajo es de carácter temporal;

Que, respecto a la fase de revisión interna, aprobación y difusión del plan, la Guía señala en su numeral 8.5, que una vez culminado el proceso de revisión interna y de levantamiento de observaciones, la entidad pública responsable (gobierno regional o local), junto a la mesa de trabajo, remiten la propuesta al Consejo Regional o Concejo Municipal para su aprobación en sesión. Si este realiza nuevas observaciones y sugerencias, el equipo se encarga de hacer el levantamiento respectivo e incluir los nuevos aportes. Finalmente, una vez aprobado el plan de cultura se inicia una nueva fase en la estrategia de comunicación, con el objetivo de socializar con la población el resultado del todo el proceso de elaboración del plan: los contenidos más importantes, la situación futura deseada, así como el inicio de su implementación;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, a través de la Resolución N° 029-2024-RASS de fecha 15.02.2024 se aprueba la conformación de la Mesa de Trabajo para la elaboración del Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco, la cual tiene como objetivo conducir, acompañar, organizar, y hacer seguimiento al proceso de elaboración del plan distrital de cultura, así como brindar un soporte político y técnico la cual tiene como objetivo conducir, acompañar, organizar, y hacer seguimiento al proceso de elaboración del plan distrital de cultura, así como brindar un soporte político y técnico;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, bajo este contexto, el Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030 fue elaborado y aprobado por los integrantes de la Mesa de Trabajo para la elaboración del citado Plan conformado mediante Resolución N°029-2024-RASS y tiene la conformidad de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, según Oficio Nº000106-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24.02.2025, quienes señalan: *"Tras la revisión del documento, se observa que se encuentra alineado a la Política Nacional de Cultural al 2030 y por ende se constituye como una herramienta estratégica de gestión que orientará el desarrollo cultural del distrito, con el propósito de garantizar los derechos culturales. (...) asimismo, las acciones estratégicas e intervenciones están enmarcados en las funciones definidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que corresponderá a los órganos y unidades orgánicas competentes, la incorporación de este plan en los instrumentos de gestión y planeamiento estratégico de la municipalidad, una vez aprobada por Ordenanza Municipal.";*

Que, conforme se aprecia de la propuesta, el Plan de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030 es una iniciativa estratégica desarrollada por la Municipalidad de Santiago de Surco con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Este plan se enmarca en la convicción de que la cultura es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar social. Santiago de Surco, es un distrito con una rica herencia cultural y una vibrante vida comunitaria, asimismo, se enfrenta a desafíos y oportunidades únicas en su camino hacia el futuro. La globalización, la urbanización acelerada y los cambios demográficos han transformado el panorama cultural del distrito, haciendo más urgente la necesidad de políticas culturales inclusivas y sostenibles;

Que, a través del Informe N° 129-2025-SGECTD-GDS-MSS de fecha 03.03.2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, señala que la implementación del Plan de Cultura del Distrito de Santiago de Surco se plantea como una herramienta la cual se alinea y cumple los objetivos y acciones de las políticas nacionales, planes regionales, planes instituciones, visión y visión del distrito. Por lo mencionado, el Plan de Cultura del Distrito de Santiago de Surco se alinea con el OP.06 de la Política Nacional de Cultura al 2030, que busca garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural, con el OES9. Y la AES 9.2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2022-

2030 – Sector Cultura, que busca fortalecer la capacidad estatal para la gobernanza del Sector Cultura y la participación de los actores en el enfoque territorial del desarrollo de políticas del Sector Cultura, con el OE. 08 y la AE.08.03 del Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035, que busca mejorar la calidad de la educación y el acceso a la cultura en la provincia, con el OED.06 y la AE.06.01 del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco, que busca fortalecer el desarrollo humano de la población y promover el desarrollo de la identidad local y cultural, con los OEI.05, EI.06, OEI.07, OEI.10. y las AEI.06.01, AEI.06.03, AEI.06.04, AEI.06.05, AEI.06.06, del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025 – 2030, que busca Promover el desarrollo Humano y los Hábitos Saludables en el distrito, la creación de talleres, eventos culturales y artísticos inclusivos para los vecinos del distrito, con la AOI30128900176 del Plan Operativo institucional (POI) Multianual 2023-2025, con la visión y misión del distrito. Siendo así, el Plan de Cultura del Distrito de Santiago de Surco muestra de articulación y concordancia con documentos de los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con el Memorándum N° 220-2025-GDS-MSS de fecha 11.03.2025, manifiesta su conformidad con el contenido del Plan de Cultura propuesto por la Subgerencia de Educación; Cultura, Turismo y Deporte;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, con el Memorándum N° 1176-2025-GPP-MSS de fecha 12.03.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación de la presente Ordenanza, toda vez que se encuentra alineada a:

1. El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: OED.06. Fortalecer el desarrollo humano de la población.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

2. El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°047-2024-RASS, Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 Promover la Gestión Ambiental en el Distrito. OEI.06 Promover la educación, la cultura, el turismo y el deporte en el distrito y las Acciones Estratégicas Institucionales AEI.06.03 Programas con instituciones culturales implementados en el distrito y AEI.06.04 Programa de fortalecimiento de capacidades a los agentes culturales en beneficio del distrito.

3. El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, siendo que la norma propuesta es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte AOI30128900176 REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 197-2025-GAJ-MSS de fecha 18.03.2025, señala que habiendo culminado todas las fases establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 204-2022-DM/MC, y contando con la validación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de acuerdo con lo comunicado por la Gerencia de Desarrollo Social, opina que es viable legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba del Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030, en los términos que se señalan, debiendo elevarse la propuesta con los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades,| Ley Nº 27972; habiéndose cumplido adicionalmente con lo establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS "Para la elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales" aprobada por la Resolución N° 897-2016-RASS;

Que, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 459-2025-GM-MSS de fecha 25.03.2025, teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas especializadas y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones para elevar los antecedentes al

Concejo Municipal, para su la aprobación del Plan Cultural de Santiago de Surco 2025-2030 a través de una Ordenanza Municipal;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE SURCO 2025-2030

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DISTRITAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE SURCO 2025-2030**; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación y difusión del Plan Distrital de Cultura de Santiago de Surco 2025-2030.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, la ejecución del Plan Distrital de Cultura Santiago de Surco 2025-20230, y, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Plan submateria en los instrumentos de gestión y planeamiento estratégico de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se publique en el diario oficial El Peruano, el texto de la presente ordenanza; y, en el Portal de la Web de la entidad (www.munisurco.gob.pe) y, en el portal de transparencia estándar (www.transparencia.gob.pe.) se publique la Ordenanza y su anexo; asimismo que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se encargue de su difusión.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día.

3. La petición de Afectación en Uso de la Municipalidad de Santiago de Surco a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN respecto del Lote 05, inscrito en la Partida Registral N° 49071835; y, al Servicio de Parques de Lima -SERPAR-LIMA respecto del Lote 7 inscrito en la Partida Registral N° 44747367 y del Lote 8, de la Partida Registral N° 44747375; para la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal La Capullana".

ALCALDE: Cedemos el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, presidente de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, vino a las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la propuesta de Solicitud de Afectación en Uso para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal La Capullana. Esta propuesta vino con la opinión favorable de las áreas correspondientes y luego de evaluado la documentación administrativa, las Comisiones tuvieron a bien dictaminar por unanimidad lo siguiente: como recomendación al Concejo Municipal, artículo único, aprobar la solicitud a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de la Afectación en Uso del Lote 5, constituido de la Partida Registral N° 49071835, correspondiente a la Urbanización La Capullana con una área de 1,036 metros cuadrados, no independizado; este lote se encuentra dentro de un terreno matriz y no está independizado aún, dejando constancia que deberá concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la identidad adquiriente y al Servicio de Parques de Lima – SERPAR la afectación en uso del lote 7 constituido en la partida registral N° 44747375 con un área de 3,120 metros cuadrados a SERPAR, periodos que serán destinados a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Complejo Municipal La Capullana. Estos dos lotes sí se encuentran independizados registralmente, Santiago del Surco 8 de abril del 2025. Eso es todo el señor Alcalde.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la petición de Afectación en Uso que realizará la Municipalidad de Santiago de Surco, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y, al Servicio de Parques de Lima – SERPAR - LIMA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 38-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

VISTO: El Dictamen N° 12-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 482-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 233-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1485-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1362-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1019-2025-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 222-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 144-2025-SGECTD-GDS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorándum N° 192-2025-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos, relacionados con la **petición de Afectación en Uso de la Municipalidad de Santiago de Surco a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN respecto del Lote 05, inscrito en la Partida Registral N° 49071835; y, al Servicios de Parques de Lima -SERPAR-LIMA, respecto del Lote 7 inscrito en la Partida Registral N°44747367 y el Lote 8, de la Partida Registral N°44747375; para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal La Capullana" y,**

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la disposición de los bienes municipales, precisa que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Asimismo, el artículo 65° de la referida Ley, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al TUO de la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, los numerales 57.4 y 57.5 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29151, prescriben, respectivamente, que *"Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias"* y *"Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como*

NOTARIA CESAR BAZAN LIMA - PERU

parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad.";

Que, el artículo 59° del mencionado Reglamento prescribe que: *"La suscripción de convenios de colaboración entre entidades, mediante los cuales se comprometa el otorgamiento de algún derecho sobre un predio estatal, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada procedimiento en el Reglamento". De otro lado, el artículo 151° del citado Reglamento, refiere que "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...)*
Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Cc.

Que, asimismo, el artículo 152° del mismo Reglamento, señala que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación. Respecto del procedimiento y requisitos de la afectación en uso, se disciplina por el propio reglamento y en la Directiva que emite la SBN;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Directiva N° DIR 00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 120-2021/SBN; señala que el procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento, los cuales establecen entre otros que si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente, en el que se apruebe la petición;

Que, ante un requerimiento de información de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, contenido en el Memorándum N° 238-2025-SGECTD-GDS-MSS de fecha 12.03.2025, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Memorándum N° 192-2025-SGPUC-GDU-MSS de fecha 12.03.2025, que contiene, el Informe N° 028-2025-CPCH-SGPUC-GDU-MSS, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica lo siguiente:

> *"(...) de acuerdo a los antecedentes que obran en el archivo de la SGPUC, la Urbanización La Capullana fue aprobada mediante Resolución Ministerial N°0066-74-VI-DU y Plano de Replanteo N°336-73-DCU (No obra Plano en archivo SGPUC, solo Plano Referencial), expedido por el Ministerio de Vivienda y Construcción, donde se aprobaron entre otros, sobre el área en consulta 03 lotes en la Manzana II (Equipamiento Comunal), denominados como se indica a continuación:*
>
> - *Lote 05, Aporte para El Estado con un área de 1,036.00 m2 (No independizado registralmente), se precisa que continúa formando parte de la Partida Matriz de la Urbanización La Capullana, inscrito en la Partida Registral N° 49071835, de propiedad registral del Banco Central Hipotecario del Perú. Se precisa que, en el Plano Referencial obrante en la SGPUC, no obra información de las medidas perimétricas, del Lote 05; no obstante, al encontrarse información de las medidas de sus colindantes y con información en campo, se han plasmado sus medidas perimétricas, concordante con su área aprobada de 1,036.00 m2. (Se adjunta Plano).*
> - *Lote 7, Aporte para SERPAR, con un área de 1,110.00 m2, inscrito en la Partida Registral N°44747367, de titularidad registral de Servicios de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), Institución Pública Descentralizada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
> - *Lote 8, Aporte para SERPAR con un área de 3,120.00 m2, inscrito en la Partida Registral N°44747375, de titularidad registral de Servicios de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), Institución Pública Descentralizada de la Municipalidad Metropolitana de Lima."*

Que, asimismo, la referida unidad orgánica remite la siguiente documentación, necesaria para formalizar la solicitud de afectación en uso:

i. Partida Registral N° 49071835, (Lote 5) de la Urb. La Capullana. Aporte para el Estado con un área 1,036.00 m^2 (No independizado).
ii. Partida Registral N° 44747367 (Lote 7). Aporte para SERPAR con un área 1,110.00 m^2.
iii. Partida Registral N° 44747375 (Lote 8). Aporte para SERPAR con un área 3,120.00 m^2.

NOTARIA CESAR BAZAN LIMA - PERU

iv. Resolución Ministerial N° 0066-74-VI-DU (copia).
v. Plano Referencial de Replanteo de Obras (sin sello) (copia).
vi. Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, del Lote 05, Mz. II (Equipamiento Comunal) Urb. La Capullana (01 juego original), para la solicitud ante la SBN sobre independización registral como aporte para el Estado.
vii. Planos de ubicación, Planos Perimétricos y Memorias Descriptivas de los 07 y 08 Mz. II (Equipamiento Comunal), Urb. La Capullana (01 juego original), realizado de acuerdo a sus antecedentes registrales.
viii. Anexo N° 01: Fotografías de los Lotes 05,07 y 08 Mz. II (Equipamiento Comunal) Urb. La Capullana.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, finalmente, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ha precisado que, el código catastral donde se ubican los 3 lotes en consulta, se registra en la Base Cartográfica Catastral del Distrito, con el código catastral N° 4021020001;

Que, a través del Memorándum N°231-2025-SGECTD-GDS-MSS de fecha 10.03.2025, la Subgerencia de Educación Cultura Turismo y Deporte, solicita a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, que determine el presupuesto estimado para el desarrollo del Proyecto Mejoramiento de Complejo Deportivo Municipal La Capullana;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaria General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato a través del Memorándum N° 687-2025-SGOMO-GSC-MSS de fecha 19.03.2025, procedió a remitir la siguiente información: *"(...) se ha estimado un monto de ejecución general S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto.";*

Que, la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte, mediante el Informe N° 144-2025-SGECTD-GDS-MSS, de fecha 10.03.2025, sustenta la importancia y relevancia pública del proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal La Capullana" a efectos de avalar el pedido de afectación en uso submateria. Como se aprecia el plan conceptual del proyecto submateria, tiene como objetivo principal mejora la infraestructura de los lotes 5,7 y 8 para promover la actividad física, el deporte y el bienestar social de la comunidad surcana, con énfasis en niños, jóvenes y adultos mayores, conforme el siguiente detalle:

a) *Justificación de Proyecto:*
- *Uso Público: parte de los lotes 5,7 y 8 se destinará al mejoramiento de un complejo deportivo que servirá como espacio de entretenimiento, competiciones y actividades recreativas. En el lote 5 se ubica una losa multiusos; el lote 7 contiene áreas verdes y el lote 8 abarca áreas verdes y una losa de frontón.*
- *Fines sociales y desarrollo comunitario: El proyecto busca contribuir al desarrollo social y recreativo de la población local, específicamente de los niños, jóvenes y adultos mayores, quienes podrán disfrutar d instalaciones deportivas de calidad para su desarrollo físico y mental*

b) *Propósito:*
- *Mejorar la infraestructura deportiva, priorizando la seguridad y accesibilidad*
- *Implementar programas deportivos en beneficios de la comunidad.*

Que, a través del Memorándum N° 222-2025-GDS-MSS de fecha 12.03.2025, la Gerencia de Desarrollo Social hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 144-2025-SGECTD-GDS-MSS, sobre el Proyecto "*Mejoramiento de Complejo Deportivo Municipal La Capullana*", derivando todo lo actuado a la Subgerencia de Logística y Patrimonio a fin de que se realice las gestiones de ser el caso con las áreas, ante SERPAR (lote 7 y 8) y ante la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales (lote 5);

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante Informe N° 1019-2025-SGLP-GAF-MSS de fecha 24 de marzo de 2025, que contiene el Informe Interno N°14-2025-CQZ-CP-SGLP-GAF-MSS, señala lo siguiente:

> *"Sobre los Lotes 7 y 8, son de titularidad de SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR, tienen proceso judicial de Reivindicación y Lanzamiento, contra la Asociación de Propietarios La Capullana, para que desocupe y restituya la posesión a favor de SERPAR, el proceso está con* (orden de) *Lanzamiento a favor de SERPAR LIMA.*
> *Sobre el Lote 5 es Aporte del Estado, cuya titularidad corresponde la SBN, sin embargo, No esta independizado de la partida matriz de la Urb. La Capullana, por lo tanto, está pendiente de*

saneamiento registral y se puede aplicar el artículo 76 del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por DS. 008-2021-VIVIENDA, que dice: 76.2 Los actos de administración o disposición a favor de entidades, a solicitud de éstas, pueden ser otorgados antes que culmine la inscripción registral del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad otorgante, bajo los supuestos y condiciones siguientes:
a) La entidad otorgante acredite el derecho de propiedad que le asiste.
b) Los predios sean requeridos para ser destinados a proyectos de inversión pública.
c) La entidad otorgante se comprometa a concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquirente"

Que, en ese sentido, la referida unidad orgánica concluye indicando que, se debe continuar con el trámite de afectación en uso del lote 7 y 8 ante SERPAR y sobre el lote 5 se puede gestionar ante la SBN la afectación en uso, dejando constancia que deberá concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquiriente, por lo que, solicita continuar con el trámite de aprobación del Acuerdo de Concejo que asienta el pedido de afectación en uso a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco de los Lotes 7, 8 y 5 de la Urb. La Capullana, que serán destinados al Proyecto "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal La Capullana";

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, a través del Memorándum N° 1362-2025-GAF-MSS de fecha 25.03.2025 la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga su conformidad a lo opinado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N°1485-2025-GPP-MSS de fecha 31.03.2025, señala que se identifica la existencia de recursos presupuestarios para el Proyecto "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal La Capullana" por el importe de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados. No obstante, indica que la posterior habilitación presupuestaria para el Proyecto mencionado, se realizará en función a que las unidades orgánicas involucradas efectúen las actividades y procedimientos administrativos dentro de los Sistemas Nacional Administrativos correspondientes, tales como Presupuesto, Abastecimiento, Inversiones, entre otras;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 233-2025-GAJ-MSS de fecha 31.03.2025, señala sobre la pretensión de afectación en uso submateria, lo siguiente:

"Al ser el lote 5 un inmueble de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, puede ser materia de una Afectación en Uso, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 120-2021-SBN que aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal. (...) Por otro lado, los lotes 7 y 8 son de titularidad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR, tienen proceso judicial de Reivindicación (el cual se) *encuentra concluido a favor de SERPAR, a través del Expediente N°18386-2009-0-1801-JR-CI-36, Órgano Jurisdiccional 33° encontrándose en etapa de lanzamiento. Estando a ello, debe tenerse en consideración que el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S N° 008-2021-VIVIENDA, establece literalmente lo siguiente: "Artículo 95.- Hechos que no limitan la aprobación de actos de administración o disposición 95.1 La existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, no limita la aprobación del acto de administración o disposición a favor de entidades o de particulares, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del predio o derecho, al momento de aprobarse el acto, lo cual debe constar en la resolución que aprueba dicho acto y, cuando corresponda, en el respectivo contrato, bajo sanción de nulidad. (...)"*

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible al cumplirse las condiciones legales acotadas que, la Municipalidad de Santiago de Surco, premunida del respectivo Acuerdo de Concejo, solicite la afectación en uso del lote 5 constituido en la Partida Registral N° 49071835 correspondiente a la Urb. La Capullana con un área 1,036.00 m2 (No independizado) a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dejando constancia que deberá concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquiriente; y los Lotes 7 constituido en la Partida Registral N° 44747367 con un área 1,110.00 m2, y, 8 constituido en la Partida Registral N° 44747375 con un área 3,120.00 m2, a SERPAR; predios que se destinarán a la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal La Capullana", con un valor estimado de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil Soles);

NOTARIA CESAR BAZAN LIMA - PERU

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 482-2025-GM-MSS de fecha 01.04.2025, teniendo en cuenta el precitado informe legal, solicita se dispongan las acciones del caso para la remisión de los actuados al Concejo Municipal y su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, en conformidad con sus facultades;

De conformidad con el Dictamen N° 12-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de afectación en uso que realizará la Municipalidad de Santiago de Surco a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, y al Servicio de Parques de Lima – SERPAR, conforme el siguiente detalle:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

1. A la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, respecto del Lote 5 constituido en la Partida Registral N° 49071835 correspondiente a la Urb. La Capullana con un área 1,036.00 m2 (No independizado) dejando constancia que dicha entidad deberá concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquiriente; y
2. Al Servicio de Parques de Lima – SERPAR, respecto de los Lotes 7 constituido en la Partida Registral N° 44747367 con un área 1,110.00 m2, y, Lote 8 constituido en la Partida Registral N° 44747375 con un área 3,120.00 m2, a SERPAR;

Finalidad Pública: Los predios materia de la solicitud de afectación en uso, se destinarán a la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal La Capullana".

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba el convenio y/o documentos respectivos que permitan materializar la pretendida afectación en uso, a la que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, es decir gestionar la afectación en uso submateria, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Entidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.Transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Finalmente ingresó por despacho a la orden del día.

4. La propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, presidente de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, vino a las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la propuesta para aprobar la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación. Esta propuesta viene con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal. Vistos los informes y luego del debate correspondiente, las comisiones recomiendan al pleno del Concejo Municipal lo siguiente: artículo primero, aprobar la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco; artículo segundo, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a suscribir el respectivo convenio y todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo que se deriven del presente dictamen; artículo

tercero, designar a los miembros funcionarios que están registrados a través del SIAF-SP, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad, para el manejo de la Cuenta Control Cajero Corresponsal, asignada para tal fin; artículo cuarto, designar a los señores José Israel Nieto Torres con DNI N°72359642 y a María Kathia Moyano Ponce con DNI N°42849281, trabajadores bajo la movilidad CAS 1057, quienes se desempeñan como Cajeros en la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de operar el POS del cajero corresponsal Agente Banco de la Nación; Santiago de Surco 8 de abril del 2025. Eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias señor regidor. Si no hay más intervenciones, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, sírvase expresarlo levantando la mano.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 39-2025-ACSS

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

VISTO: El Dictamen N° 13-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum Nº 490-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 234-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1406-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 179-2025-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 150-2025-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Documento Simple Nº 2121942025 de fecha 05.03.2025 (Oficio N° D000177-2025-PCM-SSCS), la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros documentos, relacionados **con la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – en adelante la Ley, estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";*

Que, por su parte, el artículo 87° del mismo dispositivo legal, prescribe: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán*

ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante el Documento Simple Nº 2121942025 de fecha 05.03.2025 (Oficio N° D000177-2025-PCM-SSCS), la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que como parte del proceso de habilitación correspondiente, es necesario que se complete el documento "Ficha de Autodiagnóstico de Condiciones Previas para la Implementación del MAC Express", siendo que una vez se complete la información solicitada, deberá ser enviada mediante oficio a la Subsecretaría de Calidad de Servicios, para la verificación de lo declarado en la Ficha de Autodiagnóstico;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, a través del Memorándum N° 150-2025-GDE-MSS de fecha 07.03.2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, refiere que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el marco de la mejora continua de la eficiencia en la gestión administrativa y financiera, ha identificado la necesidad de ampliar los canales de atención al ciudadano. En ese contexto, la alta dirección viene gestionado la habilitación de un MAC Express en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco[1], con la finalidad de brindar a los vecinos y público en general, los servicios digitalizados del Estado;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Económico informa respecto a las condiciones que se deben cumplir para disponer de un agente Multired del Banco de la Nación en la plataforma de atención ciudadana del que fluye que la entidad deberá cumplir (entre otros requisitos) con presentar:

- El original o copia legalizada del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad o Consejo del Gobierno Regional suscrito por el alcalde o gobernador, el mismo que deberá acordar:

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

i) Primero: Aprobar la participación como Agente BN.
ii) Segundo: Autorizar al Alcalde/Gobernador a suscribir el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre Agentes BN (Gobiernos Subnacionales) y el Banco de la Nación.
iii) Tercero: Designar a los mismos funcionarios que están registrados a través del SIAF-SP (responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad) para el manejo de la Cuenta Control Cajero Corresponsal asignada para tal fin.
iv) Cuarto: Designar a los funcionarios que estarán a cargo del manejo del POS (pudiendo ser estos los mismos que estarán a cargo de la cuenta control u otros), indicando nombres completos y número de DNI.
v) Copia simple del Acta de Sesión que haya sido suscrito por todos los miembros del Concejo, o la Certificación del funcionario que funge de secretario del Concejo para autenticar el acuerdo adoptado, en ambos casos deberá indicar el sentido de la votación, los acuerdos, las personas que asistieron y si fue aprobado por unanimidad o por mayoría.

Que, a través del Informe N° 179-2025-SGT-MSS de fecha 19.03.2025, la Subgerencia de Tesorería, señala que la implementación del servicio MAC Express, junto con la habilitación del Agente del Banco de la Nación, representa una mejora significativa en la modernización de la gestión administrativa y financiera de la Municipalidad. Este servicio permitirá optimizar la recaudación de tributos y ofrecer un canal eficiente de atención al ciudadano;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, con el Memorándum N° 1406-2025-GAF-MSS de fecha 27.03.2025 señala su conformidad con lo expresado por la Subgerencia de Tesorería;

Que, a través del Informe N° 234-2025-GAJ-MSS de fecha 31.03.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la remisión al Concejo Municipal de los actuados para que se apruebe mediante Acuerdo la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco en calidad

[1] A través del Oficio N° 043-2025-A-MSS de la Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, se manifiesta el interés de contar con un MAC Express, en las instalaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

de corresponsal del Banco de la Nación, para lo cual se deberá considerar que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 490-2025-GM-MSS de fecha 01.04.2025, solicita que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para la aprobación del respectivo Acuerdo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la participación de la Municipalidad de Santiago de Surco, en calidad de cajero corresponsal del Banco de la Nación del Perú, dentro de la localidad de la jurisdicción de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a suscribir el respectivo convenio y todos los documentos necesarios y actos jurídicos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo; la referida autorización podrá ser materia de delegación por parte del Alcalde en un funcionario de nuestra comuna.

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

ARTÍCULO TERCERO: Designar a los mismos funcionarios que están registrados a través del SIAF-SP (responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad) para el manejo de la Cuenta Control Cajero Corresponsal asignada para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a los señores José Israel Nieto Torres con DNI N° 72359642 y, María Kathia Moyano Ponce con DNI N° 42849281 trabajadores bajo la modalidad CAS 1057 quienes se desempeñan como Cajeros en la Municipalidad de Santiago de Surco para efectos de operar el POS del cajero corresponsal AGENTE BN.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la licencia solicitada por la Regidora Julia Magda Ramos Medina del 15 al 22 de abril del presente año.

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo con otorgar esta licencia, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por mayoría con la abstención de la regidora Ramos.

Acuerdo de Concejo N° 40-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

NOTARIA CESAR MAZA LIMA - PERU 2000

VISTO: El pedido de la regidora Julia Magda Ramos Medina, quien solicita licencia al cargo de regidora desde el 15 al 22 de abril del 2025, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, la Licencia solicitada por la regidora Julia Magda Ramos Medina, desde el 15 al 22 de abril del 2025, así como la autorización para ausentarse de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar, se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las doce horas y quince minutos, se levanta la presente sesión ordinaria.

Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde